

Imparte instrucciones sobre aplicación de la Ley N° 15.866, que extiende al período completo del embarazo el goce de la asignación familiar prenatal.

CIRCULAR N° 210

SANTIAGO, 16 de Diciembre de 1964.

En el Diario Oficial de 12 de Diciembre en curso se ha publicado la Ley N° 15.866, cuyo artículo único dispone que:

" La asignación familiar prenatal establecida en favor de las imponentes obreras y empleadas particulares y de las cónyuges de los imponentes empleados y obreros del sector privado, se concederá por el período completo del embarazo.
" Su pago será exigible a partir desde la fecha del certificado competente de embarazo y de su control y se extenderá, con efecto retroactivo, por el período completo que dure el embarazo."

El Superintendente infrascrito estima conveniente poner en conocimiento de Ud. que el Supremo Gobierno se encuentra abocado al estudio de un reglamento para la adecuada aplicación de esta ley. En consecuencia recomienda a Ud. que, salvo en los casos particulares de que conozca la Caja y que sea menester resolver de inmediato, se abstenga de dar normas de carácter general para la aplicación de dicha ley entre tanto no se dicte el correspondiente reglamento.

Saluda atentamente a Ud.


CARLOS ENRIQUE OLIVARES
SUPERINTENDENTE

AL SEÑOR